

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS  
PARTICULARES RELATIVO A LA EXPLOTACIÓN  
DEL SERVICIO DE CAFETERIA EN EL RECINTO  
DEL PARQUE LO MORANT DE LA CIUDAD DE  
ALICANTE**



## **INDICE**

1. OBJETO DEL CONTRATO
2. ALCANCE DEL PLIEGO
3. EMPLAZAMIENTO Y DESCRIPCION DEL LOCAL
4. DURACION DEL CONTRATO
5. TIPO DE LICITACIÓN Y FORMA DE PAGO
6. OBRAS E INSTALACIONES
7. HORARIOS
8. DOCUMENTACIÓN A FACILITAR A LOS LICITADORES
9. RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO
10. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO
11. DERECHOS DEL CONCESIONARIO
12. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DEL  
CONCESIONARIO.
13. FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO
14. RÉGIMEN DISCIPLINARIO
15. PENALIZACIONES
16. CESIÓN DEL CONTRATO
17. REVERSIÓN DE LA CONCESIÓN
18. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO
19. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
20. PUESTA EN MARCHA DE LA EXPLOTACIÓN

## **ANEXOS**

ANEXO I. PLANOS

## 1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la explotación del servicio de cafetería en las instalaciones que para tal fin dispone el Ayuntamiento de Alicante en el Parque "Lo Morant".

La ocupación se realizará a través de una concesión administrativa que conllevará el aprovechamiento privativo de la citada instalación por un número determinado de años, considerándose implícita en la referida concesión la licencia de apertura, en virtud de la normativa municipal urbanística, y habilitando al concesionario a la venta de productos relacionados con la actividad propia del negocio, con posibilidad de consumo en la terraza-pérgola de que dispone la instalación.

## 2. ALCANCE DEL PLIEGO.

El presente Pliego establece la definición y descripción del objeto de la contratación, regulando su ejecución, conteniendo junto con el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las condiciones técnicas y económicas que han de regir este contrato, dentro del marco establecido por el Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas Generales para regir los Contratos Administrativos que celebre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

En lo no previsto expresamente se aplicará, de manera supletoria, lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora de la materia objeto de la concesión.

## 3. EMPLAZAMIENTO Y DESCRIPCIÓN DEL LOCAL.

La explotación se llevará a cabo en las instalaciones que para tal fin dispone el Ayuntamiento de Alicante en el Parque de Lo Morant (véanse los planos del anexo 1).

Dicha instalación consta de:

- Salón cafetería..... 66'10 m2.
- Cocina..... 20'15 m2.
- Almacén..... 5'50 m2.
- Aseo privado..... 1'25 m2.
- Terraza-pérgola..... 54'60m2.

La instalación dispone de agua potable, acometidas de saneamiento, acometidas de electricidad.

## 4. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de concesión será por **cuatro (4) años**, iniciándose el cómputo del mismo a partir de la fecha indicada en el acta de inicio que a tal efecto se suscriba. Dicho período será prorrogable por un periodo de **dos (2) años más**, siempre que sea solicitada por escrito al Ayuntamiento con una antelación de seis (6) meses a la finalización del

contrato, requiriendo la aprobación expresa del órgano municipal competente. En caso contrario, no procederá la prórroga y por tanto finalizará la concesión.

**5. TIPO DE LICITACIÓN Y FORMA DE PAGO.**

El canon inicial es de 8.296'00 euros/anuales, admitiéndose proposiciones al alza.

Anualmente el canon del contrato se incrementará un 2%, respecto de la cantidad satisfecha el año anterior.

En consonancia con lo expuesto, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 52.328'21 euros para los cuatro años de duración del contrato y sus dos años de prórroga.

El canon anual se abonará por trimestres naturales anticipados dentro de los primeros quince días del primer mes de cada trimestre, tanto para los ejercicios de duración inicial del contrato como, en su caso, para los ejercicios de las prórrogas previstas. Los vencimientos que no se satisfagan dentro del plazo referido, quedarán incursos en apremio, exigiéndose su pago por vía ejecutiva con los recargos y costas procedentes.

El precio resultante del contrato no englobará los tributos que puedan gravar la explotación. La explotación de la cafetería estará sujeta y no exenta del pago de la tasa de recogida de Residuos Urbanos y del pago del impuesto sobre bienes inmuebles, de acuerdo con lo establecido en el art. 9.1 a) del Real Decreto legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario..

**6. OBRAS E INSTALACIONES.**

La cafetería, cuya explotación es objeto de concesión, dispone de la instalación y características interiores y exteriores necesarias para la explotación del negocio.

Aún así, si el concesionario propusiera una modificación exterior o interior de las características constructivas del local, deberá ponerlo en conocimiento del Técnico Municipal Responsable del contrato, solicitándolo a través del Registro general Municipal mediante la presentación de una propuesta técnica concreta. Estas actuaciones, en caso de ser informadas favorablemente por el Técnico Municipal Responsable del contrato, correrán a cargo del concesionario -sin perjuicio de las licencias, permisos y autorizaciones que como cualquier particular éste debiere realizar-.

El espacio motivo de la concesión, aportado por el Ayuntamiento, dispone actualmente de la totalidad de elementos necesarios (agua potable, saneamiento, luz, etc.) para poder iniciar la explotación de hostelería. El adjudicatario vendrá obligado a tramitar por su cuenta y a su costa las altas y obras que se precisen para el cambio de titularidad de los servicios de agua, energía eléctrica, teléfono y otros servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en su caso, cuyo consumo será igualmente a su costa, debiendo formalizar las correspondientes bajas al término del contrato.

El Ayuntamiento facilitará un juego de llaves de los aseos públicos de uso común, adyacentes al local, que normalmente permanecerán cerrados al público para que puedan utilizarse por los usuarios del parque y clientes de la cafetería cuando así lo requieren. El mantenimiento y limpieza de dichos aseos correrá a cargo del propio Ayuntamiento.

El adjudicatario deberá proporcionar el ajuar, menaje y resto de útiles necesarios para la prestación del servicio (mesas, sillas, maquinaria de hostelería, utensilios de cocina, etc.) y que retirará al final de la concesión si lo estima. El material que no retire el concesionario al finalizar el contrato pasará a formar parte del inventario municipal. En la memoria/proyecto de explotación que se presente en la oferta deberá reflejarse de forma orientativa el material que el licitador aportará para la explotación del negocio.

Una vez finalizada la concesión, las instalaciones objeto de explotación deberán ser entregadas en perfecto estado de conservación.

## **7. HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE.**

Los licitadores deberán citar en la memoria/propuesta de explotación que presenten junto a su oferta los horarios de apertura al público que prevean realizar. Dicho horario será ajustado a lo estipulado sobre el particular en la legislación autonómica y las ordenanzas correspondientes. El horario de apertura y cierre de la actividad, no podrá exceder del horario que rija la apertura y cierre del parque cerrado donde se ubica.

Con carácter general, la cafetería se abrirá en horario comercial, con un día de fiesta semanal más las correspondientes vacaciones anuales. En el caso de que una vez puesto en marcha el negocio, el concesionario viera necesario modificar, por razones de servicio, el horario propuesto inicialmente en su oferta, deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento mediante escrito presentado en el Registro General Municipal dirigido al órgano gestor de la explotación y Técnico Responsable del contrato. Dicho horario será ajustado a lo estipulado sobre el particular en legislación autonómica y las ordenanzas correspondientes.

El horario de apertura y cierre de la cafetería deberá estar a la vista de los usuarios. Igualmente deberá informarse a los usuarios del cierre por vacaciones y del día de descanso semanal.

## **8. DOCUMENTACIÓN A FACILITAR A LOS LICITADORES.**

A todos aquellos interesados en el procedimiento, se les facilitará la siguiente documentación, siempre y cuando lo soliciten oficialmente:

- Plano de situación y emplazamiento.
- Planos de plantas y alzados de la cafetería.

## **9. RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO.**

En el transcurso de la actividad, el concesionario será el único responsable de los daños, accidentes y desperfectos que por cualquier causa sobrevinieran.

Si el adjudicatario causare algún desperfecto como consecuencia de los trabajos inherentes a la actividad, tendrá la obligación de repararlo a su costa, reponiendo los bienes al estado anterior al mismo.

El concesionario adoptará cuantas medidas sean necesarias para evitar cualquier percance.

Estará obligado a concertar con una compañía de seguros una póliza que cubra la responsabilidad civil, como consecuencia de la explotación y en prevención de posibles riesgos de su actividad, debiendo indemnizar si procediese, a terceros o al propio Ayuntamiento, por los daños y perjuicios ocasionados por causa de dicha actividad y asumir íntegramente las responsabilidades de cualquier orden derivadas de la misma.

## **10. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.**

Sin perjuicio de las obligaciones indicadas en otras cláusulas del presente pliego, así como de las que resulten de las cláusulas administrativas particulares y de la normativa legal vigente, serán de aplicación, con carácter específico, las siguientes obligaciones para el concesionario:

- El adjudicatario deberá proporcionar el ajuar, menaje y resto de útiles necesarios para la prestación del servicio, que retirará al final de la concesión.
- El adjudicatario y el personal adscrito al servicio deberán cumplir con toda la normativa higiénico-sanitario propia del negocio de hostelería objeto de explotación.
- El adjudicatario vendrá obligado a facilitar el acceso a los aseos de uso común adyacentes al local en el que se ubica la explotación a aquellos clientes y/o usuarios del parque que lo soliciten, debido a que dichos aseos permanecerán cerrados con carácter general. A tal efecto el concesionario dispondrá de un juego de llaves.
- El adjudicatario vendrá obligado a tramitar por su cuenta y a su costa las altas que se precisen para disponer de los servicios de agua, energía eléctrica, teléfono, o cualquier otro suministro en su caso, cuyo consumo será igualmente a su costa, debiendo formalizar las correspondientes bajas al término del contrato.
- Una vez finalizada la concesión, tanto las dependencias de cafetería como sus instalaciones y la zona circundante, deberán ser entregadas en perfecto estado de conservación.
- Ocupar únicamente el bien de titularidad pública previsto en este pliego.
- Será obligatoria la recogida selectiva de basuras, coordinando la retirada a los contenedores habilitados de la zona.
- Será por cuenta exclusiva del concesionario el mantenimiento y conservación de las instalaciones objeto de explotación.
- Si durante la vigencia del contrato, el concesionario quisiere ejecutar algún tipo de obra, deberá comunicarlo oficialmente al Ayuntamiento. Sólo en el caso de que el Técnico Municipal Responsable del contrato

informase favorablemente la misma, el concesionario la ejecutará a su cuenta y riesgo y sin perjuicio de las licencias y permisos que para tal fin debiere realizar como cualquier otro particular.

- El concesionario deberá mantener, tanto la cafetería como la zona circundante a la instalación, en perfecto estado de orden, funcionamiento, limpieza y decoro, no pudiéndose almacenar en el exterior del recinto ningún tipo de objeto o elemento susceptibles de deteriorar la imagen del entorno, y especialmente queda prohibida la acumulación de cajas, envases o residuos en lugares que se hallen a la vista del público, con observancia, en lo que se refiere al uso facultativo de veladores, de lo previsto en la Ordenanza vigente.
- El objeto de la concesión deberá mantenerse en todo momento en perfecto estado de revista con observación estricta de las normas vigentes en materia de seguridad e higiene sanitaria, quedando prohibida la manipulación y almacenaje de materias inflamables, nocivas o peligrosas en función de la normativa aplicable.
- El concesionario deberá presentar ante el Ayuntamiento antes de la puesta en marcha del negocio, copia de la póliza de seguro suscrita y con periodicidad anual, deberá facilitar documento acreditativo de la prórroga de renovación de dicha prórroga o de la suscripción de una nueva póliza.
- Cumplir en todo momento las indicaciones del Técnico Municipal Responsable del contrato en todo lo referente a lo especificado en el presente pliego.
- Dejar libre y expedito las dependencias de cafetería y zona circundante al mismo, una vez se produzca la finalización del contrato o por haber quedado resuelta la adjudicación.
- Satisfacer al Ayuntamiento el canon previsto, en los plazos y forma previstos en el presente pliego de prescripciones técnicas particulares.
- El concesionario quedará obligado a satisfacer todos los tributos municipales que le sean de aplicación como consecuencia de la actividad/negocio que desarrolle. Únicamente estará exento del pago de la licencia de apertura del negocio y de la tasa de instalación de veladores.
- El adjudicatario deberá disponer de las pertinentes Hojas de Reclamaciones, a efectos de que puedan formularse las eventuales quejas que sobre las deficiencias del servicio puedan formularse por parte de los usuarios.
- El concesionario deberá garantizar la debida corrección del personal adscrito al servicio en el trato a los usuarios.

## **11. DERECHOS DEL CONCESIONARIO.**

- Recibir el objeto de la concesión libre de cualquier elemento o instalación que impida o dificulte la utilización del local y la explotación del negocio.

- Retirar, sin más trámite, cualquier elemento de titularidad privada instalado dentro del perímetro del espacio de la concesión, que impida el normal uso de la actividad objeto del contrato.

## **12. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DEL CONCESIONARIO.**

- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la explotación del negocio.
- El adjudicatario del presente contrato asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la explotación de la cafetería, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- El concesionario velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- En caso de que el concesionario no gestionará directamente la explotación de la cafetería objeto de concesión, deberá designar a una persona como responsable/encargado de la explotación del negocio, que tendrá la siguientes obligaciones:
  - a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la "entidad contratante" en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
  - b) Distribuir entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las ordenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
  - c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
  - d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a la "entidad contratante" acerca de las variaciones, ocasionales o permanente, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

### **13. FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO.**

El Ayuntamiento obtendrá sin perjuicio de las demás que procedan, reflejadas en el presente pliego, las siguientes prerrogativas y derechos:

- Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario.
- Imponer al concesionario las penalizaciones pertinentes por razón de los incumplimientos en que incurra.
- Exigir en cualquier momento al concesionario, la subsanación de las deficiencias observadas en el ejercicio de la actividad objeto del contrato.
- Inspeccionar la explotación y conservación de las instalaciones, atendiendo de modo especial, en el último periodo de la concesión, al aspecto de la conservación de aquellas que estén relacionadas con la adjudicación.

### **14. RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

El concesionario incurrirá en responsabilidad objetiva por el mero hecho de incumplir cualquiera de las obligaciones que le incumben por razón de su posición en el contrato.

Los incumplimientos del concesionario durante la vigencia de la concesión, se calificarán como leves, graves y muy graves, de acuerdo con las circunstancias concurrentes en cada caso, tales como la intencionalidad, negligencia y el mayor o menor perjuicio que se ocasionare.

#### **1. Se considerarán incumplimientos muy graves:**

- a) La obstrucción por el concesionario a la labor de control e inspección Municipal o negativa a la aportación requerida por los agentes municipales en el ejercicio de sus funciones de inspección.
- b) No tener en vigor la póliza de seguros de responsabilidad civil/profesional exigida para la adjudicación del contrato.
- c) Ceder o traspasar la totalidad o parte del objeto de la concesión sin la expresa autorización del Ayuntamiento.
- d) La ejecución de cualquier obra que no esté informada favorablemente por el Técnico Municipal Responsable del contrato, sin perjuicio de que esté o no autorizada previamente por el órgano competente, a excepción de las ordinarias de conservación y mantenimiento de la instalación.

- e) La falta de pago del canon establecido en el periodo voluntario.
- f) La dedicación de las instalaciones a usos distintos de los específicamente señalados en el contrato.
- g) La concurrencia de, al menos, tres incumplimientos graves en el periodo de un año.
- h) El incumplimiento reiterado de una orden emanada del órgano municipal competente.
- i) La suspensión o extinción sin causa justificada de la actividad objeto del contrato.

2. Se considerarán incumplimientos graves:

- a) Incumplir la normativa vigente en materia laboral o higiénico-sanitaria.
- b) No reparar las deficiencias observadas por el órgano competente en las instalaciones objeto de la concesión o incumplimiento de las órdenes emanadas del mismo, en el plazo acordado para ello.
- c) La utilización de la instalación con fines publicitarios no autorizados expresamente.
- d) La vulneración de los legítimos derechos de los usuarios.
- e) La no conservación del bien objeto de la concesión en perfecto estado de salubridad, limpieza y decoro y especialmente cuando conlleve deficiencias sanitarias.
- f) Incumplimiento, en el plazo requerido, de una orden emitida por el órgano municipal competente.
- g) La comisión de, al menos, tres faltas leves en el plazo de un año.

3. Tendrán la consideración de incumplimientos leves:

- a) Omisión de datos o no aportación de los mismos en el plazo requerido para ello, cuando le sean solicitados por el órgano competente o la inspección municipal.
- b) La deficiente limpieza de las instalaciones y de su entorno, cuando ello se observe de forma puntual y no conlleve deficiencias sanitarias.
- c) Incumplimiento de las restantes obligaciones como concesionario, recogidas en la cláusula nº 10 del presente pliego, cuando no tengan la consideración de graves o muy graves.

## **15. PENALIZACIONES**

Los incumplimientos muy graves podrán dar lugar:

- A la resolución de la concesión en los casos previstos en el presente pliego por las causas tipificadas en las letras b), c), d) y e) del apartado 14.1 del presente Pliego. Asimismo, las demás infracciones tipificadas como muy graves podrán dar lugar a la resolución de la concesión, cuando exista reincidencia (se entenderá reincidente cuando el incumplimiento se haya efectuado más de 2 veces).
- A una penalización económica de seiscientos euros (600,00 €) por cada incumplimiento de este carácter.
- Suspensión de la actividad durante un periodo de hasta seis meses, sin perjuicio de la imposición de la correspondiente penalización económica en su caso.

Los incumplimientos graves podrán dar lugar:

- A una penalización económica de trescientos euros (300,00 €) por cada incumplimiento de este carácter.
- Suspensión de la actividad durante un periodo de hasta tres meses, sin perjuicio de la imposición de la correspondiente penalización económica en su caso.

Los incumplimientos leves podrán dar lugar:

- A una penalización de ciento cincuenta euros (150,00 €) por cada incumplimiento de este carácter.
- Suspensión de la actividad durante un periodo de hasta un mes, sin perjuicio de la imposición de la correspondiente penalización económica en su caso.

## **16. CESIÓN DEL CONTRATO**

Los derechos dimanantes del contrato, se podrán ceder por el adjudicatario a un tercero, por el tiempo que reste hasta el vencimiento del plazo de vigencia de la concesión, previa autorización municipal expresa, cuando se haya efectuado la explotación durante al menos la quinta parte de la duración total del contrato, incluidas sus prórrogas. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación. El cesionario deberá tener la capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible.

La persona en cuyo favor se transmitan los derechos derivados de la concesión, habrá de reunir la capacidad y condiciones técnicas, personales y materiales exigidas para el concesionario inicial, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponden al cedente.

La cesión del contrato conllevará el previo abono al Ayuntamiento de una cuantía equivalente al 25% del precio de traspaso pactado entre cedente y cesionario. Dicha cesión deberá formalizarse entre adjudicatario y cesionario en escritura pública.

**17. REVERSIÓN DE LA CONCESIÓN.**

Cuando finalice el plazo contractual, las instalaciones objeto de la concesión, deberán quedar a disposición del Ayuntamiento, en el mismo o, en su caso, mejor estado de conservación y funcionamiento del que se encontraban al comienzo de la concesión.

**18. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El presente contrato se extinguirá por:

- Finalización del periodo de vigencia de la concesión y, en su caso, de sus prórrogas.
- Resolución del contrato, cuando ésta sea acordada y motivada debido a un incumplimiento muy grave del concesionario.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario salvo en los supuestos previstos en la cláusula 16ª del presente Pliego, o si se trata de una sociedad, por extinción de la capacidad jurídica de la misma.
- Declaración de concurso o declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- Por renuncia del adjudicatario, previa aceptación de la misma por la Administración titular del bien público.
- Por mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario, en los términos previstos en la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas.
- Por causas de interés público, o como consecuencia de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento, con posterioridad al contrato.

**19. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

Serán normas de obligado cumplimiento, todas la que resulten de aplicación en cuanto a la prevención de riesgos laborales en el ámbito de las Administraciones Públicas.

**20. PUESTA EN MARCHA DE LA EXPLOTACIÓN.**

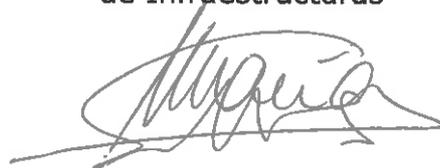
El concesionario se comprometerá a la puesta en marcha y funcionamiento de los servicios ofertados en un plazo no superior a los dos meses posteriores, a contar desde la fecha de formalización del contrato de la concesión.

En Alicante, a 25 de mayo de 2017

La Arquitecta Técnica Municipal,  
Jefa del Dpto. de Proyectos y  
Recursos Propios

  
  
 Ma José Oliver Boyer

La Adjunta al Jefe del Servicio  
de Infraestructuras

  
 María Sellers Reig

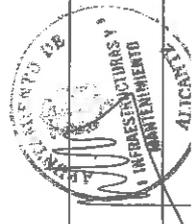


**ANEXO I: PLANOS**

**INDICE DE PLANOS:**

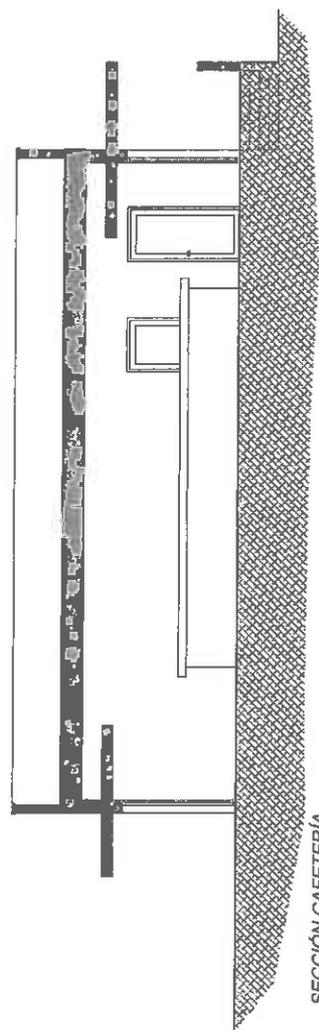
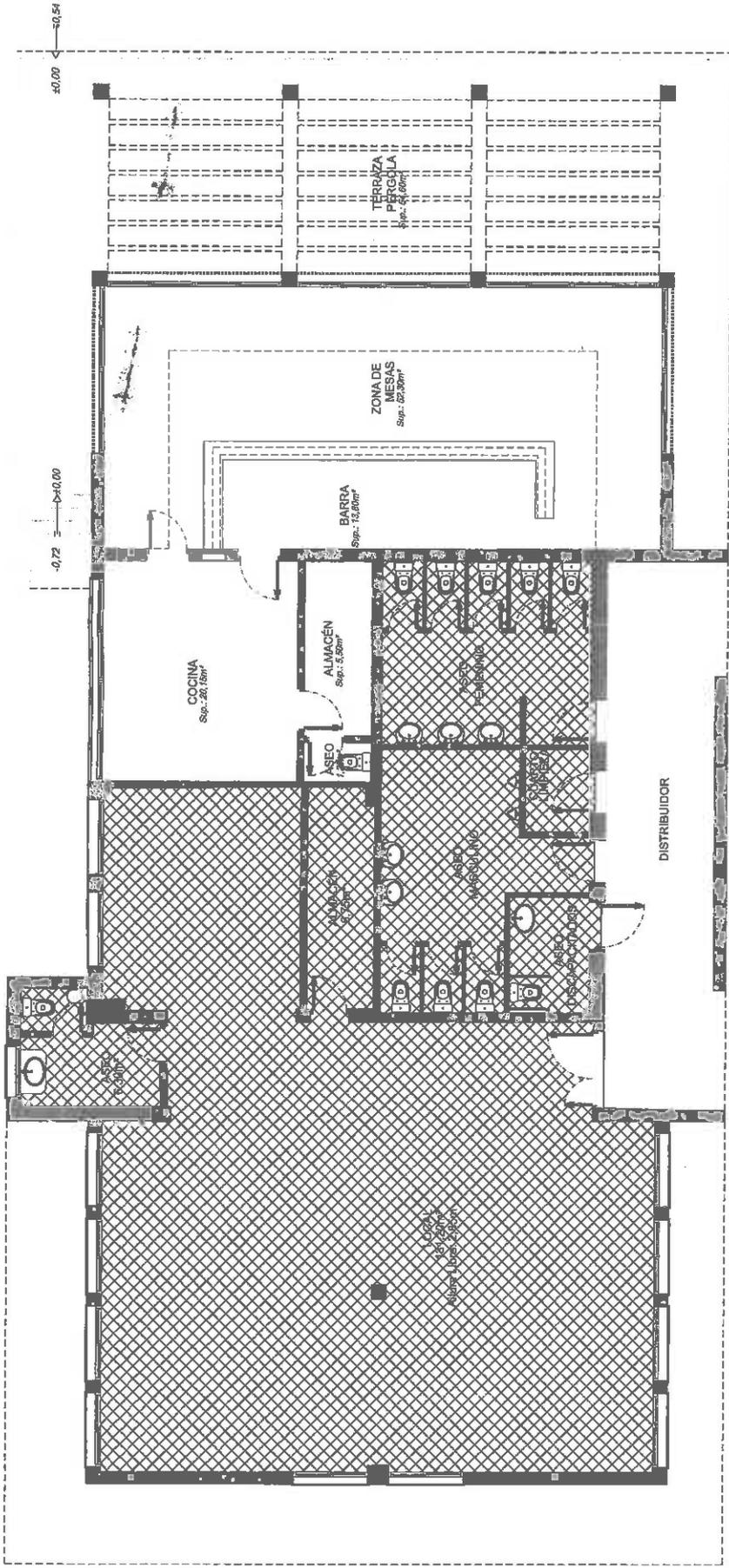
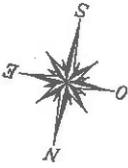
- 01.- PLANO DE SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO**
- 02.- PLANO DE CAFETERÍA: Planta y Sección.**





 SERVICIO INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO PLAZA DE TOROS E INMIGRACIÓN DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y RECURSOS PROPIOS	LA ARQUITECTA TÉCNICO MUNICIPAL MARIA JOSÉ OLIVER BOYER	ESCALA: 1/2.000 	PLIEGO TÉCNICO CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE BAR-CAFETERIA RECINTO PARQUE LO MORANT (ALICANTE)	EXPEDIENTE VERSION: 1 FECHA: JULIO 2017	PLANO: SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO	PLANO Nº: P-01 FORMATO: DIN-A3
--	---	---	--	---	-------------------------------------	---





SECCION CAFETERIA

<p>SERVICIO INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO PLAZA DE TOROS Y TORRES DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y RECURSOS PROPIOS</p>	LA ARQUITECTA TECNICO MUNICIPAL	MARIA JOSE OLIVER BOYER		ESCALA: 1/100 	PLIEGO TECNICO CONCESION ADMINISTRATIVA DE BAR-CAFETERIA RECINTO PARQUE LO MORANT (ALICANTE)	EXPEDIENTE: 414/14 VERSION: 1 FECHA: JULIO 2017	PLANO: P-02 FORMATO: DIN-A3
	PLANTA Y SECCION						

